



**Reglamento Interno de Evaluación y Promoción
Primero a Octavo Básico
Escuela Particular N°18 Genoveva Moll Briones
2024**

(Basado en el Decreto 67 de 2018)



Contenido

Presentación del Establecimiento.....	2
Fundamentación... ..	3
Disposiciones generales.....	3
De las evaluaciones.....	4
De los procedimientos evaluativos... ..	5
Ausencia a los procesos evaluativos... ..	7
De las calificaciones	9
De la cantidad de evaluaciones.....	10
Situaciones especiales de evaluación	11
Informe de rendimiento escolar	12
Promoción escolar	12
Cierre anticipado.....	13
Estudiantes embarazadas.....	14
Normas complementarias	14
Actas de registros.....	15
Situaciones no previstas... ..	15



PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

Nombre del establecimiento	Escuela Particular N° 18 "Genoveva Moll Briones"
RBD	10488-4
Nombre del director	Claudia Cárdenas Gallardo.
Teléfono	229041640
Correo electrónico	secretaria@genovevamollbriones.cl inspectoria@genovevamollbriones.cl
Región	Metropolitana
Comuna	Puente Alto
Niveles que atiende	Educación Pre Básica y Básica

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción



Primero Básico a Octavo Básico

FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de la Escuela Particular N° 18 Genoveva Moll Briones en conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, en los siguientes documentos.

- 1) Ley General de Educación No 20.370.
- 2) Ley N° 20.529, Aseguramiento de la Calidad.
- 3) Ley 20.845, de inclusión.
- 4) Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC)
- 5) Decreto 67/2018
- 6) Decreto 83/2015 DUA.
- 7) Decreto 170/2009 PIE

Para su elaboración se ha consultado la opinión del Consejo General de Profesores y se puso en conocimiento, antes del inicio de clases a la Dirección Provincial correspondiente. Se comunicó a los estudiantes, padres, apoderados y tutores. Se publicó en la página web del colegio y ficha del establecimiento del MINEDUC para su conocimiento.

PARRAFO 1°: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°: El presente reglamento de evaluación y promoción escolar se aplicará a todos los estudiantes desde PK° a 8° año de Educación General Básica y tendrá vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente en el Consejo de Profesores al término de éste y pudiendo ser modificado para el año siguiente.

Artículo 2°: El año escolar funcionará con un régimen semestral, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, incluyendo los periodos de vacaciones, que se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación, velando por dar cumplimiento a la totalidad de las horas de clases durante el año escolar.



Artículo 3°: Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas el Plan de Estudio y por periodos semestrales.

Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea procedente, cada profesor de asignatura puede considerar la autoevaluación o coevaluación según su criterio.

Los alumnos pertenecientes al programa de Integración Escolar y todo aquel que presente NEE, podrán ser evaluados con procedimientos de evaluación diferenciada, hasta que dicho impedimento sea superado.; ello será decidido por la UTP y equipo PIE.

- a) El procedimiento para determinar que alumnos requieren evaluación diferenciada será determinado mediante una pauta de despistaje aplicada por el profesor jefe en conjunto con la profesora diferencial, en cualquier etapa del año escolar, en cuanto sea detectada la NEE.
- b) Para los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes que requieran el plan de adecuación curricular individual (PACI), serán promovidos en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en dicho plan.
- c) Los alumnos con NEE no serán eximidos de las asignaturas de inglés y/o Educación Física, estos se evaluarán con los objetivos de aprendizajes establecidos, las capacidades de los estudiantes y en las respectivas adecuaciones curriculares en los casos que corresponda.

PARRAFO 2°: DE LAS EVALUACIONES.

Se entenderá como evaluación el Proceso permanente y sistemático mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso enseñanza aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

Artículo 4°: El Establecimiento se adscribe a la aplicación de la evaluación DIA en sus tres momentos.

Artículo 5°: En el establecimiento se aplicarán los distintos tipos de evaluación:

Evaluación Diagnóstica: tipo de evaluación que permite identificar el lugar en el que se encuentra el/la estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza al inicio del año escolar y en todas las asignaturas. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza y aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y, por ende, se recomienda que no sea calificada. Los resultados de esta evaluación se registrarán en el libro de clases expresando en conceptos: Logrado (L), ML Medianamente logrado y No logrado (NL) de cada objetivo evaluado.

Evaluación Formativa: tiene como propósito primordial, monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, siendo entendida como las prácticas que se realizan al interior del aula,



entregando evidencia del desempeño de los estudiantes para una posterior toma de decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje. En todas las asignaturas y en todos los niveles, se aplicarán evaluaciones formativas, pudiendo ser éstas ticket de salida, listas de cotejo, lista de apreciación, entre otras, teniendo como propósito medir la comprensión del objetivo de aprendizaje propuesto para cada sesión permitiendo la corrección de errores procedimentales y conceptuales de manera oportuna.

Evaluación Sumativa: tiene por objetivo certificar mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes luego de un determinado proceso de enseñanza, considerando los objetivos de aprendizaje tratados. Este tipo de evaluación será calificada y tendrá una ponderación determinada por cada departamento.

Según el agente evaluador:

- a) Autoevaluación: proceso en el que el/a propio/a estudiante evalúa sus aprendizajes al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar junto con maneras de avanzar en su desempeño.
- b) Coevaluación: proceso en el que los y las estudiantes evalúan los aprendizajes de sus pares al mirar sus desempeños a la luz de los criterios de logro, identificando fortalezas y aspectos por mejorar y orientando a sus compañeros y compañeras sobre cómo avanzar
- c) Heteroevaluación: corresponde a la que realiza una persona sobre otra con respecto a su trabajo, rendimiento y desempeño. Esta evaluación es la que habitualmente lleva a cabo el/la profesor/a con los/las estudiantes.

PARRAFO 3º: DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS.

Artículo 6º: En coherencia con el PEI se aplicarán los siguientes procedimientos de evaluación para el aprendizaje de todos los estudiantes.

- a. La estructura Tridimensional de los Objetivos de Aprendizaje, podrá aplicarse mediante los siguientes procedimientos educativos:
 - Evaluaciones escritas.
 - Disertaciones.
 - Trabajos de investigación.
 - Trabajos prácticos en clases.
 - Dramatizaciones y/o caracterizaciones.
 - Proyectos.
 - Producciones digitales.
 - Otros.



- b. Los objetivos de aprendizaje están estructurados por tres dimensiones: conocimientos, habilidades y actitudes.

Estas dimensiones se definen de la siguiente forma:

Las habilidades: son capacidades para realizar tareas y para solucionar problemas con precisión y adaptabilidad. Una habilidad puede desarrollarse en el ámbito intelectual, psicomotriz, afectivo y/o social.

Los conocimientos: corresponden a conceptos, redes de conceptos e información sobre hechos, procesos, procedimientos y operaciones. La definición contempla el conocimiento como información (sobre objetos, eventos, fenómenos, símbolos) y como comprensión; es decir, la información integrada en marcos explicativos e interpretativos mayores, que dan base para discernimiento y juicios

Las actitudes: son disposiciones aprendidas para responder, de un modo favorable o no favorable, frente a objetos, ideas o personas; incluyen componentes afectivos, cognitivos y valorativos que inclinan a las personas a determinados tipos de acciones.

- c. Los instrumentos evaluativos podrán considerar:

- Listas de cotejo.
- Escala de apreciación.
- Rúbricas.
- Prueba escrita.
- Guías de aprendizaje.

- d. Estos procedimientos e instrumentos podrán ser aplicados para heteroevaluaciones, coevaluaciones y autoevaluaciones considerando la estructura tridimensional.

- e. Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de estudiantes que asista a las clases, asumiendo los estudiantes las normas que existen para los casos de inasistencias.

- f. Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado, exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del colegio o del sistema educacional, se imponga cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.



- g. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 7°: Comunicación de los resultados de las evaluaciones sumativas.

La entrega de los resultados a los estudiantes y/o padres y apoderados del procedimiento de evaluación aplicado no podrá ser superior a 10 días después de su aplicación.

Los resultados generales serán entregados en periodos semestrales en Reunión de Apoderados.

Artículo 8°: Frecuencia de las actividades evaluativas.

Los docentes se coordinan para no sobrecargar a los estudiantes con evaluaciones sumativas, utilizando el calendario de evaluaciones como registro. El estudiante no podrá tener más de 2 evaluaciones diarias con calificación.

Se entregará calendario mensual de evaluaciones indicando asignatura, contenido a evaluar y fecha. Este calendario se encontrará en la página institucional del Establecimiento (<https://www.genovevamollbriones.cl/>).

PARRAFO 4°: AUSENCIA A LOS PROCESOS EVALUATIVOS.

Artículo 9°: El estudiante deberá asistir regularmente a clases y a cada una de las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar.

Artículo 10°: En el caso que un estudiante falte a una evaluación, previamente calendarizada por el docente y publicada en la página institucional, deberá seguir los siguientes procedimientos que justifiquen la inasistencia:

- a.-. Presenta certificado médico en secretaría, inspectoría o envío digital a:
inspectoria@genovevamollbriones.cl
- b.- El apoderado justifica personalmente en secretaría o Inspectoría, quedando un registro escrito y firmado.
- d. El apoderado ha solicitado permiso por escrito, para ausentarse por motivos familiares específicos. (duelo etc.)

Sólo se entenderá justificada la inasistencia si se realiza dentro de las 48 horas posteriores al día de la evaluación:



- 1) Una vez que se cumplió con el protocolo de justificación de inasistencia a la evaluación el estudiante accede a rendir la evaluación pendiente:
 - a. En el 2º ciclo básico (5º a 8º Básico) el inspector administrará la evaluación pendiente cuando el estudiante se reintegre y en horario dentro de su jornada escolar, esto siempre y cuando no existan dos evaluaciones programadas, de ser así se programará para el día siguiente.
 - b. En el 1er ciclo (1º y 2º Básico) deberán rendir la evaluación una vez que se reintegre a clases, dentro de su jornada escolar. Dicha evaluación será administrada por el/la docente a cargo.
 - c. En el 1er ciclo (3º y 4º Básico) deberán rendir la evaluación una vez que se reintegre a clases, dentro de su jornada escolar. Dicha evaluación será administrada por el inspector.
 - d. De no existir ningún tipo de justificación por la ausencia a una evaluación, dentro de los plazos establecidos, dicha evaluación se administrará cuando el estudiante se reintegre con nota máxima 4.0 dejando registro de dicha situación en la hoja de observaciones del estudiante.
 - e. Los estudiantes que pertenezcan al Proyecto de Integración Escolar PIE y se ausenten a alguna evaluación deberán cumplir con los requisitos de justificación antes mencionados. La evaluación será administrada por el inspector o la educadora diferencial dependiendo del diagnóstico o los requerimientos de apoyo que necesite.
 - f. Las inasistencias a evaluaciones de las asignaturas de inglés y música serán aplicadas por los docentes respectivos ya sea en su jornada habitual o alterna previa citación vía mail institucional al estudiante, esto siempre y cuando hayan realizado el proceso de justificación mencionado en el artículo 10.
 - g. En relación a las asignaturas: Artes Visuales, Tecnología, Educación Física y Religión, aplicará la evaluación el profesor de la asignatura, la clase siguiente, previa justificación (artículo 10).

Atendiendo al Reglamento de Evaluación, la evaluación pendiente y debidamente justificada debe tener las mismas características que la evaluación original (escala de ponderación, objetivos de aprendizaje a medir, etc).

- 2) En caso de ausencia prolongada por viajes, situaciones de salud u otras, los apoderados deberán informar vía mail a la Dirección (claudia.cardenas@genovevamollbriones.cl) , para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido por las partes. La ausencia del/la estudiante deberá consignarse tanto en su hoja de vida como en el registro diario de asistencia del libro de clases. Dicho calendario, se debe respetar íntegramente, de lo contrario se aplicará la evaluación en cualquier momento y con nota máxima 4.0
- 3) Los estudiantes que se encuentren en suspensión de clases, asistirán al colegio en forma presencial a rendir su evaluación previa citación y posteriormente continuarán con su régimen de suspensión de clases. Será responsabilidad del apoderado conseguir los contenidos y mantener a su hijo(a) con sus estudios en el hogar y prepararlo para la evaluación.



- 4.- La aplicación de una evaluación previamente informada y publicada en la página institucional no está condicionada a la cantidad de alumnos asistentes, salvo indicaciones Ministeriales.
- 4) Si un alumno o alumna se niega a realizar una evaluación, se registrará en su hoja de vida y el docente del caso citará al apoderado para la toma de conocimiento y recalendarización con nota máxima 4.0. Si el estudiante repite la conducta se evaluará con la nota mínima 1.0
- 5) Si finaliza el semestre y el estudiante no registra calificaciones, habiendo agotado todas las instancias anteriores, se calificará con la nota mínima 1.0
- 6) Después de calculada y registrada la calificación final anual de la asignatura no habrá ningún tipo de examen posterior, prueba especial u otro tipo de instancia de calificación.

PARRAFO 5°: DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 11: Los resultados de las evaluaciones sumativas en cada una de las asignaturas se expresarán en una escala numérica de calificaciones de uno (1.0) a siete (7.0) y hasta con un decimal.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Estas asignaturas serán evaluadas con conceptos: Insuficiente (1.0 a 3.9) Suficiente (4.0 a 4.9) Bueno (5.0 a 5.9) Muy Bueno (6.0 a 7.0)

Artículo 12: La calificación mínima de aprobación en todos los cursos, será 4.0 correspondiente al 60% de exigencia del puntaje de cada instrumento de evaluación.

Artículo 13: Los talleres de inglés que se desarrollan de 1° a 4° básico serán evaluados con escala del 1.0 al 7.0, cuyo promedio semestral constituirá una calificación parcial en la asignatura de Lenguaje y Comunicación.

Artículo 14: La correspondencia entre en La escala de calificación no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Es decir, las correspondencias 0%=1.0, 60%=4.0 y 100%=7.0 no pueden ser modificadas según el rendimiento del grupo curso.

Excepcionalmente, estas correspondencias podrán ser modificadas transitoriamente en casos de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. Para esta decisión, se requiere de la aprobación de los especialistas en estas materias y UTP.

Ninguna calificación podrá ser utilizada como sanción disciplinaria.



Artículo N° 15: En el caso que un alumno realice plagio o copia en una instancia de evaluación se procederá, a interrumpir el proceso de evaluación a ese estudiante, se le retendrá la evaluación, se registrara en su hoja de vida y se comunicará al apoderado dicha situación, fijando una nueva fecha, hora y día de evaluación, con un nuevo instrumento que consigne el real logro de los objetivos de aprendizaje, optando a una nota máxima de 4,0. Lo anterior, sin perjuicio de ser sancionado de acuerdo a la normativa de faltas contemplada en el Manual de Convivencia.

Artículo 16: Las calificaciones se registrarán en forma manual en el Libro de clases y de modo digital en Napsis, en el plazo de dos semanas desde la aplicación del instrumento de evaluación y socialización con los alumnos, siempre y cuando no se sobrepase el 40% de alumnos reprobados. Si las calificaciones obtenidas por los alumnos son altamente deficientes en el curso, el profesor de la asignatura podrá revisar dicha situación en base a antecedentes atinentes para la ocasión y plantear a UTP, quien resolverá en conjunto con dirección.

Artículo 17: Cada uno de los indicadores de logro de los Estudiantes de Educación Parvularia será observado, medido o apreciado en al menos dos ocasiones al año, con una escala que considere los siguientes grados y puntajes:

Primer y Segundo Nivel de Transición:

N/O	No observado	No se han observado en el estudiante conductas o aprendizajes en alguno de los niveles.
<NT1	Bajo Primer Nivel de Transición	El estudiante(a) demuestra conductas y aprendizajes por debajo lo esperado al Primer Nivel de Transición.
NT1	En Primer Nivel de Transición	El estudiante(a) demuestra conductas y aprendizajes correspondientes al Primer Nivel de Transición
NT2	En Segundo Nivel de Transición	El estudiante(a) demuestra conductas y aprendizajes correspondientes al Segundo Nivel de Transición
1°EGB	En Primer año de Educación Básica	El Estudiante(a) demuestra conductas y aprendizajes correspondientes al Primer año de Educación Básica



PARRAFO 6°: DE LA CANTIDAD DE CALIFICACIONES.

Artículo N° 18: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con utp. debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

Artículo N°19: Las disposiciones de evaluación diferenciada serán abordadas tomando como referencia lo planteado en el decreto 170/09 y 83/15 y se llevarán a cabo de la siguiente manera.

- a. Alumno(a) que presente Necesidades Educativas Especiales: aquel que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la Educación.
- b. Necesidades Educativas Especiales Permanente.
- c. Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio.
- d. Evaluación Diagnóstica Integral: debe ser de carácter integral e interdisciplinario.
- e. La evaluación diferenciada se realizará a través de un trabajo coordinado de los profesores de cada asignatura y la educadora diferencial considerando las siguientes modalidades.
 - Evaluación individual oral y/o escrita atendiendo a la necesidad educativa.
 - Evaluación escrita atendiendo al ritmo de aprendizaje del alumno, proporcionándole un mayor tiempo en las respuestas.
 - Utilizar material concreto atendiendo a la necesidad educativa.
 - Reforzamiento de las instrucciones del instrumento evaluativo.
 - Pruebas con ítems más simples.
 - La escala de exigencia podrá ser modificada de acuerdo a la NEE del alumno, en conjunto entre el profesor de asignatura y la profesora PIE.
 - Cuando se realizan adecuaciones al instrumento evaluativo, este podrá incluir una, varias o todas las modalidades mencionadas anteriormente.
 - Cuando el retraso pedagógico sea mayor a 1 o 2 años el alumno(a) podrá desarrollar las evaluaciones con apoyo docente.
 - Los alumnos que pertenezcan al Proyecto de integración serán egresados anualmente, posterior a una reevaluación integral para determinar el alta de su diagnóstico de ingreso.



PARRAFO 8°: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN.

Artículo 20: Los alumnos extranjeros que ingresen a la Escuela y que no hablen español, durante el primer semestre tendrá un periodo de adaptación. Durante este periodo serán evaluados de manera formativa. A partir del segundo semestre se evaluará el periodo de adaptación y el cumplimiento de objetivos de aprendizajes por asignatura. En caso de que se observe un bajo rendimiento escolar se adoptarán medidas de apoyo con evaluaciones diferenciadas.

Artículo 21: Los estudiantes que decidan comenzar a desarrollar una actividad deportiva, artística u otra similar de manera permanente y, que no les permita asistir al colegio en forma regular, recibirán orientación con el fin que desarrolle su proyecto de vida en una institución que tenga un Proyecto Educativo Institucional para este fin.

Si el apoderado persiste en que su pupilo permanezca en el colegio, debe firmar un compromiso en conjunto con la dirección, en el cual se comprometa a cumplir con las exigencias académicas del Proyecto Educativo del nuestro colegio.

PARRAFO 9°: INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR.

Artículo 22: Se entregarán los siguientes informes:

- **De rendimiento:** los padres tendrán acceso a las evaluaciones en forma permanente a través de entrevistas con el profesor jefe y/o de asignatura. Además, en reuniones de apoderados se entregarán informes de notas parciales y / o semestral según corresponda.
- **De personalidad:** Referidos a los objetivos transversales fundamentales, incluye los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamiento que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, fundamentados en el Proyecto Educativo del Colegio. Este informe se entregará al apoderado en forma semestral.

PARRAFO 10°: PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 23:

1º a 8º Básico:

1. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos las, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
2. Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior incluido el no aprobado.



- 3.-Igualmente serán promovidos los estudiantes de los cursos de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 ó superior, incluidos los no aprobados.
- 4.-Aquellos estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia repetirán el año escolar. La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, fundados en razones de salud u otras causas debida y oportunamente justificadas (tales como fallecimiento u otras causas graves).
- 5.-Los alumnos que repiten por segunda vez no podrán continuar sus estudios para el año escolar siguiente en nuestro establecimiento.

PARRAFO 11º: CIERRE ANTICIPADO.

Artículo 24: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 67, el Colegio establece lo siguiente:

- a. En el caso de que un/a estudiante solicite el cierre anticipado de su año escolar, su apoderado deberá presentar a la Directora una carta formal donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos etc.
- b. La carta formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del / la estudiante, para cautelar que todos los responsables estén informados de la solicitud.
- c. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por la Directora, UTP y profesor(a) jefe, cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el / la estudiante durante el año.
- d. Para acceder al cierre anticipado del año, el / la estudiante deberá haber rendido, a lo menos, un semestre del año lectivo respectivo, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% del semestre aprobados, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- e. La resolución final frente a la solicitud de cierre anticipado de año será comunicada formalmente a los apoderados por parte de la Dirección, en un plazo no mayor de 15 días hábiles

El estudiante sigue siendo un alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a la normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación y Promoción.

Si el estudiante requiere de hacer uso de este beneficio otra vez, durante su vida escolar, este debe ser con previa aprobación del Equipo Directivo.



PARRAFO 12°: ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

Artículo 25:

El embarazo, en ningún caso constituirán un impedimento para permanecer en nuestro establecimiento. El Colegio no discriminará en tales situaciones, otorgando las facilidades para la continuidad de los estudios de la estudiante.

En el caso de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe una normativa o protocolo especial que establece algunos criterios específicos para la promoción y/o otras situaciones particulares.

Este protocolo se encuentra en nuestro Reglamento interno de convivencia escolar.

PARRAFO 13°: NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo 26:

1.- Aquellos estudiantes que se matriculen en el Colegio durante el transcurso del año escolar, deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán registradas en el libro de clases y plataforma (Napsis). Cuando procedan de régimen trimestral serán consideradas parciales o semestrales según la fecha de incorporación y serán consideradas para todos los efectos de promoción final.

2--En caso de ser un estudiante que se incorpora en el segundo semestre, este debe traer las notas correspondientes al primer semestre completas.

3.-La documentación de estudiantes provenientes del extranjero deberá ser debidamente acreditada por el MINEDUC



PARRAFO 13: ACTAS DE REGISTRO

Artículo 27:

La situación anual de cada alumno deberá ingresarse en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de la plataforma Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación

PARRAFO 14°: SITUACIONES NO PREVISTAS.

Artículo 28:

Toda situación no prevista en este Reglamento de Evaluación y Promoción será resuelta de acuerdo al Decreto N° 67/2018, con consulta a la Secretaria Ministerial de Educación Región Metropolitana o al Departamento Provincial de Educación Cordillera.

El reglamento de evaluación será revisado anualmente, según necesidad.